



Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		208E/2025
		1 de julio
OBJETO	Autorización para recolección de muestras de especies de flora protegida en la Comunidad Foral de Navarra y su posterior inclusión en bancos de germoplasma	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000120	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Fernando Magdaleno Mas, Subdirector General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con C.I.F S2801401G, para recolección de muestras de flora silvestre en la Comunidad Foral de Navarra para su inclusión en el Banco de Germoplasma de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Banco de Germoplasma del Jardín Botánico de Olarizu durante el 2025 y el 2026. Dicha solicitud se justifica por garantizar la conservación y permanencia de especies de flora protegidas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Rural y Medio Ambiente.





RESUELVO:

1. Autorizar la toma de plantas angiospermas, en las condiciones siguientes:

Finalidad de la recolección: obtener muestras vegetales (semillas) de las especies *Androsace cylindrica* subsp. *hirtella* y *Orchis provincialis* con el objetivo de preservar material genético de dichas especies que pueda dar respuesta a sus necesidades de conservación.

Personas autorizadas:

- Mikel Etxeberria Okariz, DNI ***322**
- Ana Irene Garcia del Bao, DNI ***396**
- Maialen Arrieta Aseginolaza, DNI ***321**
- Maddi Otamendi Urbiztondo, DNI ***940**
- Mari Azpiroz Murua, DNI ***708**
- Yoana García Mendizabal, DNI ***530**
- Anaïs Mitxelena Larrañaga, DNI ***600**
- Pablo Tejero Ibarra, DNI ***382**
- Luzia Urquiola Azpiazu, DNI ***369**
- Brais Hermostilla Lorenzo, DNI ***327**
- Lúdia Mingorance Galán, DNI ***095**
- Athanasios Chatzakos, DNI Y-***10**
- Agustí Agut Escrig, DNI ***609**

Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra. Se autoriza la recolección tanto en Reservas Naturales y Enclaves Naturales (Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra).

Las localidades que se visitarán en los muestreos son las siguientes:

Taxón	Localidad	Ubicación	Fecha
<i>Androsace cylindrica</i> subsp. <i>hirtella</i>	Mesa de los Tres Reyes (Macizo de Larra)	30TXN8554	Entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre
<i>Orchis provincialis</i>	Urritzola	30TWN9450	Entre el 30 de junio y el 15 de julio
<i>Orchis provincialis</i>	Sarasa	30TXN0248 (Coordenadas 602974, 4748411)	Entre el 30 de junio y el 15 de julio

Especies autorizadas: *Androsace cylindrica* subsp. *hirtella* y *Orchis provincialis*.

Nº de ejemplares: se recolectará el número mínimo de muestras necesarias para cada uno de los taxones. Se deberá prestar especial atención durante la recolección a la





viabilidad de las poblaciones de flora incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Navarra y en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (Decreto Foral 10/2023), como es el caso de estas especies, asegurando que no se compromete la viabilidad de las poblaciones a la hora de recolectar el material.

Método autorizado: la época de muestreo prevista es del 15/08/2025 al 15/09/2025 en el caso de *Androsace cylindrica* subsp. *hirtella* y del 30/06/2025 al 15/07/2025 para *Orchis provincialis*.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. La planificación de los trabajos de recolección de especies de flora incluidas en el Decreto Foral 10/2023, se acordará previamente con la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, cuyos técnicos, así como el Guarderío de Medio Ambiente del Departamento, podrán participar en las recolecciones.
 - b. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo del Banco de Germoplasma de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Banco de Germoplasma del Jardín Botánico de Olarizu, con el visto bueno del Gobierno de Navarra.
 - c. Gobierno de Navarra podrá solicitar el traslado del material recolectado para los bancos de germoplasma a otra institución si se incumplen las condiciones recogidas en el presente documento.
 - d. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.
 - e. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de un determinado número de ejemplares pueda tener en ellas.
 - f. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones
 - g. Antes del 31 de diciembre de 2026, se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura y fecha.
 - h. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.





- i. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
 - j. Una vez validada por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas la planificación indicada en el apartado a, se comunicará a la oficina del Guarderío de Medio Ambiente correspondiente, vía correo electrónico con copia a la citada sección (espacios.especies@navarra.es) y con una antelación mínima de 48 horas, el inicio de la actividad en las localizaciones elegidas.
 - Pamplona 608062649 gmapamplona@navarra.es
 - Roncal - Salazar 699307698 gmaroncal@navarra.es
 - Sakana - Mendialdea 679996810 gmasakana@navarra.es
- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
3. Trasladar esta Resolución a la Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
 4. Notificar esta Resolución a D. Fernando Magdaleno Mas, Subdirector General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con C.I.F S2801401G, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
 5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 1 de julio de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: **CC4FDC451F9A9087**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazta dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-07-01 15:55:48